

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261210021741 Fecha: 01-03-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., domingo 01 de marzo de 2026

i Señor(a)
Anónimo Anónimo Anónimo
No Registra
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120030462 del 27 de febrero de 2026 – Comunicación SS 202631100998661 – CL 136 entre KR 95 y KR 102, localidad de Suba.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *SOLICITO SE UBIQUEN REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CALLE 136 ENTRE LA KR 95 Y 102 TENIENDO EN CUENTA EL HISTORICO DE ACCIDENTES DE MOTOCICLISTAS Y AUTOMOVILES, ADEMÁS QUE EN ESTA CALLE EN LAS NOCHES REALIZAN PIQUE POR PARTE DE LOS VEHICULOS (...)*” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en la comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPL (Unidad de Planeamiento Local): EL RINCÓN

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
91,033,222	11,014,750	CL 136	KR 94F	KR 95A	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
91,032,831	11,014,600	CL 136	KR 95 A	KR 96 A	IN	
172,507	11,005,832	CL 136	KR 96A	KR 97	IN	
172,508	11,005,819	CL 136	KR 97	KR 98	IN	
172,509	11,005,795	CL 136	KR 98	KR 98A	IN	
472,481	11,012,104	CL 136	KR 98A	KR 98ABIS	IN	
472,472	11,012,094	CL 136	KR 98ABIS	KR 98B	IN	
172,51	11,005,767	CL 136	KR 98B	KR 98C	IN	
172,511	11,005,730	CL 136	KR 98C	KR 99	IN	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261210021741 Fecha: 01-03-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

172,512	11,005,712	CL 136	KR 99	KR 99A	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
172,513	11,005,693	CL 136	KR 99A	KR 99ABIS	IN	
172,514	11,005,679	CL 136	KR 99ABIS	KR 100	IN	
172,515	11,005,646	CL 136	KR 100	KR 100BIS	IN	
91,032,842	11,005,625	CL 136	KR 100 BIS	KR 100 A	IN	
472,474	11,012,096	CL 136	KR 100A	KR 101A	IN	
172,518	11,005,555	CL 136	KR 101A	KR 101B	IN	
172,519	11,005,545	CL 136	KR 101B	KR 102A	IN	

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Suba** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...).” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261210021741 Fecha: 01-03-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Copia : Alcaldía Local de Suba – Calle 146 C BIS # 90 - 57 (Rad 20261120030462)

Documento 20261210021741 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 03-03-2026 12:34:59
Revisó:	LAURA ALEJANDRA RINCÓN GARZÓN - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - laura.rincon@umv.gov.co
 2b5628e2e0f141ce8a7d74d59686709252e93d86fe41b80bbdbf6a0db07cdecc Codigo de Verificación CV: 555eb Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 03/03/2026, y se desfija finalizada la jornada del día 09/03/2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.